

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	N. II L. 2.3	17	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	<p>En los Requisitos para perfeccionar el contrato, en el punto m) de solicita: documentos requeridos en el numeral 3.1 del capítulo III de la Ficha de homologación, entre ellos:</p> <p>Capacitación a personal clave</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancias de capacitación al personal clave en temas de ecoeficiencia, mínimo 24 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal clave en manejo de residuos sólidos, mínimo 24 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal clave en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 24 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal clave en el procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 24 horas lectivas. <p>Capacitación a personal no clave</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancias de capacitación al personal operario en temas de ecoeficiencia, mínimo 12 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal operario en manejo de residuos sólidos, mínimo 12 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal operario en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 		<p>En atención a la consulta es factible presentar constancias y/o certificados, las cuales demuestren la capacitación requerida.</p> <p>Por otro lado, consideramos también factible que las constancias y/o certificados sean emitidos por el postor o un tercero, y en caso sea acompañado de la firma del instructor - profesional que tuvo a cargo la capacitación en cuestión, también será válido.</p>	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					12 horas lectivas. - Constancias de capacitación al personal operario en el procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 12 horas lectivas. CONSULTA: SILSA, es una empresa que tiene un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas. ¿Es factible considerar los certificados de capacitación emitidos por nuestros profesionales?			
2	Específico	N. III TDR L. 3.1	48	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SILSA)	En los puntos A.1.2 y B.1.3, Para los supervisores y operarios de limpieza se solicita ser mayor de 18 años, acreditado mediante copia de documento de identidad. CONSULTA: En caso de pérdida o robo del documento de identidad, ¿se puede presentar el Certificado de Inscripción (C4) y/o Boucher de trámite de DNI para acreditar la edad del personal destacado?		SE ACEPTA PARCIALMENTE LO SOLICITADO. En caso de pérdida o robo del documento de identidad para personas de nacionalidad peruana, se podrá presentar el certificado de Inscripción (C4), ello considerando que dicho documento emitido por RENIEC contiene la información básica del DNI. Finalmente, no se acepta el voucher de trámite de DNI por	Con ocasión de la integración de bases, en el punto A.1.2 y B.1.3 del numeral 6.2; así como en el numeral 7.4.2 de los términos de referencia, se efectuará la siguiente precisión: Dice: Edad mayor de 18 años, deberá ser acreditado mediante copia de documento de identidad (la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							no contener la información mínima de dicho documento.	Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros). Dirá: Edad mayor de 18 años, deberá ser acreditado mediante copia de documento de identidad (la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros). Excepcionalmente, en caso de pérdida o robo del documento de identidad, para personas de nacionalidad peruana, se podrá presentar el certificado de Inscripción (C4) acompañado de la denuncia respectiva.
3	Específico	N. III TDR L. 3.2	103	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Requisitos de calificación Experiencia del personal clave: Mínimo cinco (5) años de experiencia como supervisor/a de limpieza. CONSULTA:		NO SE ACEPTA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE A fin de garantizar la calidad en el desarrollo del servicio, se mantendrá la experiencia	-No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Respecto a este punto, en base a nuestra experiencia en el rubro de limpieza en el mercado, un/a supervisor/a con 2 (dos) años de experiencia, ya puede contar con los conocimientos técnicos y teóricos para realizar las labores de supervisión de limpieza, sin dificultad alguna. ¿Es factible considerar los 2 (dos) años de experiencia como mínimo para un/a supervisor/a de limpieza, con el fin de generar más oportunidades laborales a la población?		mínima del personal clave en cinco (5) años.	
4	Específico	N. III TDR L. 3.1	49	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	<p>En el punto B.1.3, PERFIL DE LOS OPERARIOS, se solicita mínimo seis (06) meses de experiencia en trabajos de limpieza.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Respecto a este punto, en base a nuestra experiencia en el rubro de limpieza en el mercado, un operario con tres (03) meses de experiencia, ya puede contar con los conocimientos técnicos y teóricos para realizar las labores de limpieza, sin dificultad alguna. Es factible considerar tres (03) meses de experiencia como mínimo para un operario de limpieza, con el fin de generar más oportunidades laborales a la población.</p>		<p>NO SE ACEPTA LO SOLICITADO.</p> <p>Esto se debe a que la experiencia requerida en el personal operativo (a) busca garantizar una ejecución del servicio de manera eficiente. Además, es importante destacar que, a mayor experiencia, mayor destreza para la realización de los servicios requeridos en el término de referencia.</p> <p>Finalmente, debe tenerse en cuenta que, durante la indagación de mercado se ha</p>	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápito de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							demostrado la pluralidad de postores, quienes manifestaron cumplir con el requerimiento. En tal sentido, no se confirma lo peticionado por el participante.	
5	Específico	N. III TDR L. 3.1	48	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	<p>En los puntos A.1.2 y B.1.3, Para los supervisores y operarios de limpieza se solicita no tener antecedentes penales, ni policiales, deberá ser acreditado mediante los certificados originales y/o CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Respecto a este punto, además de los certificados originales y/o CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO para acreditar los antecedentes penales y policiales, ¿Es factible presentar también los certificados de antecedentes penales y policiales en fotocopia?</p>		<p>SE ACEPTA LO SOLICITADO.</p> <p>Sin perjuicio de ello, y con la finalidad de brindar mayor claridad al texto en cuestión, este será adecuado de la siguiente manera:</p> <p>No tener antecedente policial, ni penal, acreditado mediante el Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto); de no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales y policiales vigente.</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases, en el punto A.1.2 y B.1.3 del numeral 6.2 así como en el numeral 7.4.2 de los términos de referencia, se efectuará la siguiente precisión</p> <p><u>Dice:</u> No tener antecedentes penales, ni policiales, deberá ser acreditado mediante los certificados originales y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de suscripción de contrato.</p> <p><u>Dirá:</u> No tener antecedentes penales, ni policiales, deberá ser acreditado mediante los certificados originales y/o</p>

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
								CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, de no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales y policiales vigente, en ambos casos, deberá contar con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de suscripción de contrato.
6	Específico	N. 3.1 L. -	22	ANDRADE PEÑA JHAM ALBERTO	<p>Observación: No se estableció el límite de consorciados a presentarse en el procedimiento de selección. De acuerdo a las bases estandarizadas, se establece "Condiciones de los consorcios", de acuerdo al numeral 49.5 del RLCE, donde el área usuaria puede establecer condiciones que mejoren la ejecución del servicio.</p> <p>Por lo tanto, con la finalidad de salvaguardar una correcta y adecuada ejecución de la prestación, la entidad deberá establecer como número de consorciados la cantidad máxima de dos (02) proveedores.</p> <p>En consecuencia, deberá agregar el texto siguiente: ¿La cantidad máxima de consorciados será de dos (02) proveedores, siendo 02 personas jurídicas o dos (02)</p>		<p>NO SE ACOGE LO OBSERVADO.</p> <p>Como válidamente puede evidenciarse del enunciado, el numeral 49.5 del RLCE señala la facultad del área usuaria de establecer un número máximo de consorciados, entre otras condiciones.</p> <p>Siendo ello así, no es obligación de la Entidad agregar una cantidad máxima o mínima de empresas a consorciarse máxime si, es responsabilidad de los postores</p>	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					personas naturales o una (01) persona jurídica y una (01) persona natural.¿		efectuar una lectura detallada a los términos de referencia de modo tal que, puedan cumplir a cabalidad lo requerido en el presente procedimiento.	
7	Específico	N. 3.1 TDR L. b)	51	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	En relación al PERSONAL RETEN, indican que este personal debe incorporarse al servicio en un tiempo de 01 hora. En vista que la inasistencia es fortuita, ¿Podrían considerar el tiempo para cubrir el puesto en 02 horas?		NO SE ACEPTA LO SOLICITADO El tiempo de una (01) hora para cubrir con un personal de retén está calculado considerando la hora de ingreso del personal de limpieza y las actividades que deben desarrollar previo al ingreso del personal del Minedu.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas
8	Específico	N. 3.1 TDR L. A)	52	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	En el local de CASA DE LA CULTURA, indican que el servicio es de Martes a Domingos. Mencionan que los descansos son rotativos. Se va a considerar descansero?¿O rotativamente un operario descansa los días lunes y el siguiente lunes el otro operario?		En primer lugar, es pertinente aclarar que no es Casa de la Cultura sino Casa de la Literatura. Del mismo modo, precisar que el texto del enunciado hace referencia al numeral 6.2.4 de los términos de referencia. Ahora bien, atendiendo la consulta, el TDR no considera descansero, por lo que,	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápito de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							conforme lo expresado en el TDR el descanso es rotativo, entiéndase con el operario asignado en dicho local.	
9	Específico	N. 3.1 TDR L. ANEXOS 5,6	97	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Los materiales que tienen poco uso en el servicio. Minedu podrá autorizar su canje por otro material que es de mayor utilidad considerando el mismo valor, a fin que no se acumule estos materiales o implementos?		NO SE ACEPTA LO PETICIONADO. Los materiales e implementos de limpieza han sido calculados para su uso de acuerdo las necesidades programadas por la Entidad de manera mensual, de tal manera, que su uso contribuya a la correcta limpieza de los distintos ambientes del Ministerio.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas
10	Específico	N. 2.3 L. m	17	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	Según lo establecido en este proceso, en el literal M, del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EI MINEDU ha hecho referencia a el numeral 3.1.1. Productos de limpieza ecológicos de la FICHA DE HOMOLOGACIÓN - CÓDIGO CUBSO 7611150100390420 - SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, en este numeral establecen condiciones específicas que se debe cumplir		Se confirma que solo será acreditable los 14 productos determinados en el Anexo Nro. 06 de los términos de referencia.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Productos de limpieza ecológicos Productos de limpieza en (aerosoles) Materiales de limpieza (trapos o paños de limpieza) Equipos de limpieza Capacitación a personal clave Capacitación de no personal clave <p>Ahora en el ANEXO N° 6 ¿ RELACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA POR LOCAL ¿ FRECUENCIA MENSUAL el MINEDU ha establecido que solo 14 productos deben cumplir con lo establecido en la primera, segunda y tercera sección del literal M, (Productos de limpieza ecológicos, Productos de limpieza en (aerosoles), Materiales de limpieza (trapos o paños de limpieza).</p> <p>Con la intención de no incurrir en algún error por no incluir algún recurso adicional a los 14 establecidos por el MINEDU, ¿Podrían confirmar si es correcto que solo se acreditara las condiciones establecidas para los 14 productos establecidos?</p>			

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
11	Específico	N. 2.3 L. m	17	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	<p>Los 14 productos establecidos por MINEDU que deben ser ecológicos o biodegradables, deben cumplir con uno de los tres criterios ambientales y su forma de acreditación según el numeral 3.1.1 productos de limpieza ecológicos, estos criterios son:</p> <p>Biodegradables y/o : (Acreditado con Ficha técnica del producto señalando el cumplimiento del criterio y/o certificado de biodegradabilidad)</p> <p>Elaborados con productos naturales y/u orgánicos y/o;</p> <p>Producidos a través de procesos sostenibles: Para productos naturales y/u orgánicos y/o procesos sostenibles con Sellos ambientales (Ver Anexo 3)</p> <p>La elección de producto biodegradable o ecológico es a criterio de cada postor o la entidad podría establecer de manera definitiva para que todos los postores consideren el mismo.</p>		Los productos pueden ser biodegradables y/o ecológicos siendo facultad de cada postor realizar la elección más conveniente que se ajuste a lo requerido por nuestra Entidad.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas
12	Específico	N. ANEXO 5 L. A	96	SERVICIOS INTEGRADOS DE	En el anexo 5 solicitan 331 MASCARILLA PARA POLVO con frecuencia TRIMESTRAL y en el numeral 6.1.4. uniforme del personal, solicitan para cada operario 2 TAPABOCA por cada semestre, con la intención de no incurrir en algún error,		Las mascarillas para polvo podrán ser tipo KN95 o cualquier otro tipo que cumpla su finalidad o función para	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
				LIMPIEZA SA (SIL SA)	¿Podrían confirmar si las 331 MASCARILLAS PARA POLVO QUE SE ENTREGARAN CADA 3 MESES, SON LAS DE TIPO KN95?		realizar las actividades del servicio requerido.	
13	Específico	N. ANEXO 5 L. A	96	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	<p>En el caso de:</p> <p>ASPIRADORA INDUSTRIAL DE 10 GALONES AGUA POLVO, ¿se puede considerar de 12 galones?</p> <p>BALDE PLÁSTICO 10 LITROS, ¿se puede considerar de 15 litros?</p> <p>BASE PARA MOP DE PISO y MOP DE PISO (REPUESTO 80 CM), ¿se puede considerar ambos en medida de 1 metro?</p>		<p>En atención al cuestionamiento planteado, se precisa que, para el caso de la aspiradora industrial de 10 galones agua polvo, balde de plástico 10 litros y base para mop de piso y mop de piso (repuesto 80 cm), es posible aceptar lo requerido por el participante.</p> <p>Cabe precisar, que el mop de piso (numeral 27 del Anexo N° 6 de los Tdr) es acoplable como implemento de la base mop de piso (numeral 27 del Anexo N° 6 de los términos de referencia; por lo que la medida debe ser concordante entre ambas.</p> <p>Asimismo, donde dice <i>map</i> de piso, debe decir <i>mop</i> de piso.</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases se agregará en el cuadro del Anexo N° 04 Relación de Equipos de Limpieza por Local de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>2. Aspiradora Industrial con capacidad de 10 a 12 galones - agua polvo (capacidad mínima y máxima)</p> <p>De igual forma, se agregará en el Anexo N° 05 Relación de Implementos de Limpieza por Local – Frecuencia Trimestral, de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>1. Balde de 10 a 15 litros (capacidad mínima y máxima)</p> <p>4. Base mop de piso – (la medida debe ser</p>

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/JE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápito de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>En tal sentido, a fin de ampliar la pluralidad de postores, se realizará las siguientes modificaciones ampliatorias.</p> <p>En el cuadro del Anexo N° 04 Relación de Equipos de Limpieza por Local de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>2. Aspiradora Industrial con capacidad de 10 a 12 galones - agua polvo (capacidad mínima y máxima)</p> <p>De igual forma, se agregará en el Anexo N° 05 Relación de Implementos de Limpieza por Local – Frecuencia Trimestral, de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>1. Balde de 10 a 15 litros (capacidad mínima y máxima)</p> <p>4. Base mop de piso – (la medida debe ser</p>	<p>concordante con el mop de piso.</p> <p>Finalmente, se agregará en el Anexo N° 06 Relación de Materiales de Limpieza por Local – Frecuencia Mensual, de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>27. Mop de Piso (repuesto de 80 cm a 100 cm – longitud mínima y máxima)</p>

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>concordante con el mop de piso.</p> <p>Finalmente, se agregará en el Anexo N° 06 Relación de Materiales de Limpieza por Local – Frecuencia Mensual, de los Términos de Referencia, lo siguiente:</p> <p>27.Mop de Piso (repuesto de 80 cm a 100 cm – longitud mínima y máxima)</p>	
14	Específico	N. NINGUN O L. NINGUN O	NING	ATAMAQ S.A.C.	¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?, o al régimen que pertenezca cada empresa.		<p>El participante hace una consulta relacionada al tipo de régimen mediante el cual formulará su oferta económica.</p> <p>Al respecto, es preciso indicar que el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR refiere que "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios</p>	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
							<p>laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".</p> <p>Dicho pronunciamiento se encuentra consignado en el Anexo N° 4 de las bases – estructura de costos del servicio; del mismo modo se verifica como nota importante del Anexo N° 7 de los términos de referencia, que la estructura de costos debe estar enmarcado dentro del Régimen General, por lo que; la precisión respecto al tipo de régimen ya se encuentra incluida en los términos de referencia.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se insta a los participantes efectúen una lectura exhaustiva a los términos de referencia, de tal manera de que no se efectúen</p>	

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
15	Específico	N. 3.2 L. b.1	103	ATAMAQ S.A.C.	<p>Se observa de las bases en el 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION B.1- CAPACITACION PERSONAL CLAVE, solicitan las siguientes Capacitaciones:</p> <p>SUPERVISOR PERSONAL CLAVE:</p> <p>Capacitación en Manejo de residuos sólidos con un mínimo de 24 horas lectivas. Capacitación en Ecoeficiencia con un mínimo de 24 horas lectivas Capacitación en manejo seguro y dosificación de productos químicos con un mínimo de 24 horas lectivas Capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 24 horas lectivas</p> <p>ACREDITACION: Se acreditará con copia simple de constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente la demuestre.</p>		<p>peticiones de incorporación a extremos que se encuentran incluidos en dicho cuerpo normativo; además, una mejor lectura les permitirá efectuar y presentar una mejor oferta en la etapa correspondiente.</p> <p>En atención a la consulta es factible presentar constancias y/o certificados, las cuales demuestren la capacitación requerida.</p> <p>Por otro lado, consideramos también factible que las constancias y/o certificados sean emitidos por el postor o un tercero, y en caso sea acompañado de la firma del instructor - profesional que tuvo a cargo la capacitación en cuestión, también será válido.</p>	<p>No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.</p>

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápito de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Consulta al comité de selección es: Si este documento de los cursos podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante un tercero o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, Y NO ÚNICAMENTE POR ENTIDADES EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador o mediante un tercero.			
16	Específico	N. 2.2.1.1 L. b	15	ATAMAQ S.A.C.	De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación, copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados. Consulta al distinguido comité: Respecto a este requisito se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia.		Los participantes deberán tener en cuenta que, las bases estándar aprobadas por el OSCE no han considerado un periodo de antigüedad para este documento, motivo por el cual ningún comité de selección puede considerar un periodo de antigüedad para este documento.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección	CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024
---	---

Objeto de la contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Al comité nos puede aclarar, lo antes indicado			
17	Específico	N. 5.4 L. NINGUNO	24	ATAMAQ S.A.C.	<p>De las bases se observa: Dentro de los Términos de Referencia:</p> <p>En la página 26, NUMERAL 5.4 ACTIVIDADES, siendo las siguientes:</p> <p>D) RUTINA TRIMESTRAL E) RUTINA CUATRIMESTRAL</p> <p>Solicitamos al distinguido comité nos ACLARE si estas tareas y/o actividades serán realizadas por el mismo personal destacado al (MINISTERIO DE EDUCACION) o por personal externo a la entidad.</p> <p>Finalmente, SOLICITADO al distinguido comité puedan ACLARARNOS lo antes mencionado</p>		<p>Se aclara al participante que, lo consultado se encuentra debidamente descrito en el numeral 8 de los términos de referencia, el cual señala las actividades que, previa autorización, que pueden ser subcontratadas:</p> <p>Literal E del numeral 5.4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desinsectación - Desratización - Servicio de limpieza y desinfección de reservorios. 	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas
18	Específico	N. 2.3 L. a	16	ATAMAQ S.A.C.	De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:		<p>NO SE ACEPTA LO PETICIONADO POR EL PARTICIPANTE.</p> <p>En principio, la Ley Nro. 28015 guarda relación a la Ley de</p>	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p> <p>1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la Ley N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p> <p>Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa</p>		<p>Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa, y no sobre algún beneficio que se enmarque dentro de los alcances de los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por otro lado, respecto al artículo 149.4 del RLCE este se encuentra desarrollado en la Nota Importante de la pág. 18 de las bases administrativas.</p>	
19	Específico	N. 2.3 L. a	16	ATAMAQ S.A.C.	De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:		El participante hace una petición de la lectura efectuada en la página 16, sin embargo, el	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.</p> <p>Asimismo, hacemos mención al distinguido comité lo siguiente:</p> <p>1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:</p> <p>EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la</p>		<p>texto que ha requerido su inclusión se encuentra literalmente detallado en la página 18, motivo por el cual al no ser lógico duplicar la información, no es posible atender su solicitud.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se insta a los participantes efectúen una lectura exhaustiva a los términos de referencia, de tal manera de que no se efectúen peticiones de incorporación a extremos que se encuentran incluidos en dicho cuerpo normativo; además, una mejor lectura les permitirá efectuar y presentar una mejor oferta en la etapa correspondiente.</p>	

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE. Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.			
20	Específico	N. 2.3 L. NINGUN O	16	ATAMAQ S.A.C.	Se indica que: La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato. Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 16, 17 y 18, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		Se confirma que, únicamente se requerirá los documentos requeridos en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas.
21	Específico	N. 3.2 L. NINGUN O	53	ATAMAQ S.A.C.	Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación		Se confirma que, únicamente se requerirá los documentos requeridos en el numeral 3.2 Requisitos de calificación.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección	CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024
---	---

Objeto de la contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
---------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones						Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de la página 103, 104; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación			
22	Específico	N. 2.2.1.1 L. NINGUNO	15	ATAMAQ S.A.C.	Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.		Se confirma que, tal como lo señala la advertencia descrita en las bases administrativas iniciales (pág. 16), el comité de selección únicamente requerirá los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta y 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación.	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas
23	Específico	N. 8 L. a	53	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA (SIL SA)	numeral 8 - pagina 53 de los TR De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 actividades, en este numeral consideran actividades que deben ser realizados por personal especializado y cada cierta cantidad de meses (trimestral, cuatrimestral, etc), dentro de estas		NO SE ACEPTA LO PETICIONADO POR EL PARTICIPANTE. El participante deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 35.1 del art. 35 de la LCE que a la letra dice:	No se efectuará ninguna modificación y/o incorporación a las bases administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/UE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápito de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>actividades se lista la siguiente:</p> <p>E. RUTINA CUATRIMESTRAL</p> <p>E.1 ...</p> <p>E.2 SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA</p> <p>a.- Limpieza y desinfección de cisternas de agua</p> <p>b.- limpieza y desinfección de tanques elevados</p> <p>c.- limpieza de tanques sépticos (pozos sépticos)</p> <p>Ahora en el numeral 8.- Subcontratación (página 53 TR), establecen que los servicios que se encuentran permitidos SUBCONTRATAR son las actividades contempladas en el numeral 5.4 de los términos de referencia siendo las siguientes:</p> <p>Desinsectación</p> <p>Desratización</p> <p>Servicio de limpieza y desinfección de reservorios de agua</p> <p>Pero establecen el siguiente condicionamiento: de autorizarse.</p>		<p>35.1 El contratista puede subcontratar, PREVIA AUTORIZACIÓN de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.</p> <p>En esa línea, debe quedar claro que, la ley de contrataciones establece de manera taxativa la autorización previa, lo cual ha sido recogido por el término de referencia, por ende, no es factible atender lo peticionado en cuanto al retiro de dicho termino.</p> <p>Por otro lado, debe quedar claro, que la autorización estará relacionada a lo</p>	

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-MINEDU/JE024

Objeto de la contratación

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL Y LOCALES ANEXOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
					<p>De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia se realiza las siguientes consultas:</p> <p>Según el numeral E.2, el servicio de limpieza y desinfección de reservorio de agua incluye el servicio de POZO SÉPTICO, se podrá SUBCONTRATAR el servicio de POZO SÉPTICO</p> <p>Establecen el siguiente término: de autorizarse, No se puede tomar la decisión de participar en un proceso, si establecen que la autorización para subcontratar va a depender de quien en su momento tenga la autoridad para autorizar cuando el servicio ya tiene 4 meses de ejecución,</p> <p>Podrían retirar el término -de autorizarse- ya que es un condicionamiento que puede traer problemas al no tener la autorización correspondiente bajo el termino en cuestión.</p>		<p>señalado en el numeral 35.3 del mismo articulado que a la letra dice:</p> <p>Para ser subcontratista SE REQUIERE CONTAR con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.</p>	